

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintinueve (29) de agosto dos mil veintidós (2022)

Proceso 2022-1027

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad liquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosigase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de CONJUNTO RESIDENCIAL LA SIERRA, con NIT. 900.887.101-7, domiciliado en Madrid, representado legalmente por JOSÉ IGNACIO MONTENEGRO FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.352.512, domiciliado en la ciudad de Bogotá. **en** contra de: ADRIANA MARIBEL CEPEDA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.880.528 y LUIS CARLOS ROZO BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.410.802, por las siguientes cantidades de dinero:

	CUOTA MES	VALOR	FECHA VENCIMIENTO	FECHA EXIGIBILIDAD
1.	ORDINARIA OCT-20	\$197.000	31/10/2020	1/11/2020
2.	ORDINARIA NOV-20	\$216.300	30/11/2020	1/12/2020
3.	ORDINARIA DIC-20	\$216.300	31/12/2020	1/01/2021
4.	ORDINARIA ENE-21	\$223.900	31/01/2021	1/02/2021
5.	ORDINARIA FEB-21	\$223.900	28/02/2021	1/03/2021
6.	ORDINARIA MAR-21	\$223.900	31/03/2021	1/04/2021
7.	ORDINARIA ABR-21	\$223.900	30/04/2021	1/05/2021
8.	ORDINARIA MAY-21	\$223.900	31/05/2021	1/06/2021
9.	ORDINARIA JUN-21	\$223.900	30/06/2021	1/07/2021
10.	EXTRAORDINARIA JUN-21	\$70.816	30/06/2021	1/07/2021

11.	ORDINARIA JUL-21	\$223.900	31/07/2021	1/08/2021
12.	EXTRAORDINARIA JUL-21	\$70.816	31/07/2021	1/08/2021
13.	ORDINARIA AGO-21	\$223.900	31/08/2021	1/09/2021
14.	EXTRAORDINARIA AGO-21	\$70.816	31/08/2021	1/09/2021
15.	ORDINARIA SEP-21	\$223.900	30/09/2021	1/10/2021
16.	EXTRAORDINARIA SEP-21	\$70.816	30/09/2021	1/10/2021
17.	ORDINARIA OCT-21	\$223.900	31/10/2021	1/11/2021
18.	EXTRAORDINARIA OCT-21	\$70.816	31/10/2021	1/11/2021
19.	ORDINARIA NOV-21	\$223.900	30/11/2021	1/12/2021
20.	ORDINARIA DIC-21	\$223.900	31/12/2021	1/01/2022
21.	ORDINARIA ENE-22	\$247.000	31/01/2022	1/02/2022
22.	ORDINARIA FEB-22	\$247.000	28/02/2022	1/03/2022
23.	ORDINARIA MAR-22	\$247.000	31/03/2022	1/04/2022
24.	ORDINARIA ABR-22	\$247.000	30/04/2022	1/05/2022
25.	ORDINARIA MAY-22	\$247.000	31/05/2022	1/06/2022
26.	ORDINARIA JUN-22	\$247.000	30/06/2022	1/07/2022

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la superfinanciera de Colombia, de conformidad al art 65, de la ley 45 de 1990; art 884 del C. Cio; art 111 de la ley 510 de 1999; art 30 de la ley 675 del 2001; desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por expensas ordinarias que se causen entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 3° del artículo 88 y 431 del Código General del Proceso.

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones. -

Téngase como apoderado dentro del presente proceso al abogado JECKERSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN, como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **desistimiento tácito**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35c8ca2eb1625f6b3fb098ef2250a0163fd4321462de6a8a064158c0005fac58**

Documento generado en 29/08/2022 06:51:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**